



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 002-CONPCO-MIMG-001-2018

“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”.

El día 26 de diciembre del 2018, a las 14h30, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, se reunieron: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, en su calidad de Profesional designado por la Máxima Autoridad; y, Abg. Jorge Viteri, en su calidad de Delegado del Director Administrativo. Acude al acto el Abg. Luis Endara Terán, Delegado del Procurador Síndico Municipal. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

El señor Presidente, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

- 1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS PARA LA “CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y MUELLE FLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA”.**
- 2. VARIOS**

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión, el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria pone a conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica, las preguntas recibidas físicamente en la Secretaría de la Comisión Técnica de la M.I. Municipalidad de Guayaquil; y, a través del correo electrónico, las mismas que fueron realizadas dentro del término establecido para el efecto.

Acto seguido, la Comisión Técnica una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas realizadas; así como el proyecto de respuestas, por unanimidad resuelven aprobarlas de la siguiente manera:



PREGUNTA 1

Pregunta / Aclaración: En la página 6 de los pliegos publicados en el sitio web, se trata sobre los ingresos brutos regulados, es natural que no se incluyan los costos del oferente, pero debemos entender que no incluyen el IVA o Servicio, pues no serían rubros a percibir por el oferente.

¿Es correcto entender que los Ingresos Brutos Regulados no incluyen el IVA o Servicio?

Respuesta / Aclaración: El Impuesto al Valor Agregado (IVA) no representa un ingreso, por lo tanto, no debe considerarse para el cálculo del porcentaje correspondiente al canon de concesión. La tarifa vigente del 10% del servicio prevista en el Decreto Supremo 1269 publicado en el Registro Oficial del 25 de agosto de 1971 y en el Acuerdo Ministerial 0007 del Ministerio de Trabajo publicado en el Registro Oficial del 08 de marzo del 2007, tampoco es considerada un ingreso del concesionario sino un valor respecto del cual el mismo únicamente actúa como agente recaudador y debe repartirse obligatoriamente a los trabajadores del establecimiento; por lo tanto, tampoco debe considerarse como ingreso para el cálculo del porcentaje del canon de concesión que debe pagarse a la Municipalidad.

PREGUNTA 2

Pregunta / Aclaración: En la página 47 de los pliegos se indica bajo el numeral 14.01 del proyecto de contrato que "Los pagos por concepto de canon de concesión serán realizados a la M.I. Municipalidad de Guayaquil de manera directa y mensual por parte de la Concesionaria", siguiendo lo indicado en la pregunta anterior, entendemos que el canon se calcula como porcentaje de los Ingresos Brutos Regulados, sin considerar IVA o Servicio

¿El canon de concesión que deberá pagar el Oferente debe calcularse sobre los Ingresos Brutos Regulados, sin considerar IVA o Servicio?

Respuesta / Aclaración: En el mismo sentido expuesto en la respuesta anterior, el canon debe calcularse sobre los ingresos brutos regulados, sin considerar IVA y la tarifa del 10% del servicio prevista en la normativa aplicable toda vez que tales conceptos no representan ingresos del concesionario.

PREGUNTA 3

Pregunta / Aclaración: En el numeral 7 que consta en la página 14 de los pliegos se establece como uno de los requisitos a presentar en la oferta "Estados de Situación financiera presentados ante la Superintendencia de Compañías o su equivalente en el domicilio del oferente de los últimos 5 años", sin embargo, toda vez que la experiencia mínima a acreditar



según literal 1 de la página 17 es de 4 años, puede darse el caso de que un oferente tenga menos tiempo.

¿Debe entenderse que los estados de situación financiera deben corresponder a 5 últimos años o a los que tenga la compañía oferente desde su constitución?

Respuesta / Aclaración: Los estados de situación financiera, así como las declaraciones de impuesto a la renta deben presentarse por los ejercicios económicos correspondientes a la experiencia mínima que se acredite, es decir por los 4 años de experiencia mínima. En dicho sentido se reforman los pliegos.

PREGUNTA 4

Pregunta / Aclaración: En los pliegos se tiene como parte del objeto el mantenimiento de un muelle fluvial contiguo al restaurante. Toda vez que la experiencia exigida corresponde a la administración de restaurantes y bares, siendo este tipo de operación el objeto principal del contrato, debemos entender que el mantenimiento del muelle deberá ser limitado a lo necesario para la operación del restaurante.

¿El mantenimiento del muelle materia del contrato, se refiere al necesario en relación con la operación del restaurante?

Respuesta / Aclaración: El mantenimiento preventivo y correctivo que debe ejecutar el concesionario en el muelle debe ser el idóneo y necesario para asegurar su plena operatividad durante el desarrollo de la concesión.

PUNTO DOS.- VARIOS

No habiendo punto varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14H55, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, 14H59.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**

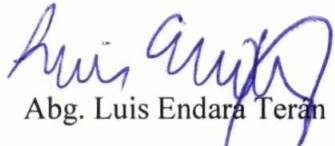
Abg. Jorge Viteri,
**DELEGADO DEL DIRECTOR
ADMINISTRATIVO**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA No. 002-CONPCO-MIMG-001-2018
Pág. No. 4 de 4

Lo certifico:


Abg. Luis Endara Terán

**DELEGADO DEL PROCURADOR
SÍNDICO**


Abg. Blanca García Veliz

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**